



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 350

(28 AGO 2019)

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0690 del 22 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con el NIT. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-009419 del 21 de abril de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-019201 del 17 de julio de 2017 requirió a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportar la certificación del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas o el concepto de dicha entidad sobre si procedía o no la consulta previa; remitir el curriculum vitae de la responsable técnica del proyecto, Doctora María Ximena Rodríguez Bocanegra; especificar las coordenadas de colecta, tipo y cantidad de muestra y aclarar cuáles se realizaron en medio silvestre y cuáles en fincas, teniendo en cuenta que la información consignada en los documentos adjuntados en la solicitud (tesis de pregrado, posgrado y artículo) hacía referencia a diversos lugares; aportar las fechas exactas de las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del proyecto, fecha de inicio y finalización de estas, haciendo énfasis en las actividades de colecta y acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; especificar la metodología de muestreo, así como la cantidad y tipo de muestra colectada en cada uno, resaltando el proceso de manipulación de la muestra durante la colecta.

Que mediante radicado E1-2017-019705 del 2 de agosto de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** solicitó prórroga por treinta (30) días hábiles para responder a los requerimientos realizados por esta Dirección.

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-02625 del 6 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concedió la prórroga solicitada por la Universidad.

Que mediante radicado E1-2017-025688 del 28 de septiembre de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección, señalando lo siguiente: la colecta de los especímenes fúngicos se llevó a cabo entre enero a junio de 2007 y enero a marzo de 2009, fecha previa a la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos; anexó el documento radicado en el Ministerio del Interior *"para saber si es procedente solicitar le certificado de presencia de grupos étnicos para el proyecto"*, el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con los numerales de coordenadas, localización de las áreas de acceso, cronograma indicativo, y materiales y métodos ampliados y corregidos; remitió curriculum vitae de la responsable técnica del proyecto; aclaró que al momento de la actividad de colecta de los cuerpos fructíferos no se contaba con GPS y por lo tanto los datos no serían exactos; en relación a las actividades de colecta descritas en los trabajos de grado de los estudiantes, se aclaró que estas se realizaron en los lugares descritos en el formato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el mismo radicado, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** señaló que en la segunda fase del proyecto no se llevaron a cabo actividades de colecta debido a inconvenientes presentados. En ese sentido, los especímenes *Ganoderma lucidum* fueron adquiridos para el estudio, y los cuerpos fructíferos fueron donados por el señor Edgar Acuña, quien tenía un cultivo experimental de esta especie en una finca en Cumaral – Meta. También se señaló que no hubo depósito en la colección de microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana, *"porque todos los cuerpos fructíferos colectados fueron utilizados para preparar los extractos etanólicos"* y que *"la biomasa fúngica (cuerpos fructíferos y micelio producido en cultivo sumergido) restante del progreso de filtración de los extractos crudos etanólicos fue descartada luego de su inactivación en autoclave"*.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-034891 del 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó requerimientos a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** sobre el radicado No. E1-2017-025688, señalando lo siguiente: 1) Que se requería allegar el permiso de colecta otorgado por la autoridad ambiental competente y de no contar con el permiso, para validar la procedencia legal de las muestras, *"se puede soportar que las muestras fueron depositadas en una colección registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt"*, 2) Que se aclarara si se desarrollaron actividades con otros especímenes y, de ser el caso, allegar el respectivo soporte de su procedencia legal, y 3) Que se anexara el documento radicado en el Ministerio del Interior *"para saber si es procedente solicitar el certificado de presencia de grupos étnicos para el proyecto"*.

Que mediante radicado E1-2017-034840 del 18 de diciembre de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** dio respuesta a este Ministerio, expresando que *"al momento de muestreo de los cuerpos fructíferos de los Agaricales, la investigadora no contaba con permiso de colecta ni tampoco la universidad contaba con permiso marco de recolección, por esta razón, no se puede anexar dicho documento a la respuesta de este requerimiento"*; sobre el depósito de los especímenes en una colección registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, *"no pudieron ser depositadas (...) debido a que no cumplían con los documentos requeridos para su depósito como es el permiso de recolección, y también que porque todos los cuerpos fructíferos colectados fueron utilizados para preparar los extractos etanólicos"*; sobre otras especies se aclaró que solamente se trabajó con

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphylllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

Lentinula edodes y no se adquirió otra especie de hongos Agaricales, adjuntándose una declaración juramentada debido a la ausencia de una factura de compra o similar, y se anexó el documento radicado de la solicitud de consulta de presencia de grupos étnicos.

Que mediante radicado DD-E2-2018-003373 del 8 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dio respuesta a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en el marco de la evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, señalando que *"en caso de acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes colectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar"*.

Que mediante el mismo radicado, con fundamento en el Decreto 1375 de 2013, compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se indicó que el artículo 8 estableció como causal de rechazo del recibo de los especímenes de la diversidad biológica el no contar con el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial u otra documentación que acredite su procedencia legal. Así las cosas y, teniendo en cuenta que la solicitud se había realizado en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2017, el proyecto denominado *"Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphylllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"* no fue admitido, pues **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** no demostró la procedencia legal de las muestras tomadas.

Que mediante radicado No. 8201-2-203 del 10 de diciembre de 2018, esta Dirección, dando alcance a la respuesta con radicado E2-2018-003373 del 9 de febrero de 2018, informó a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** que *"teniendo en cuenta que las actividades de colecta realizadas dentro del proyecto "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphylllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales" se realizaron durante los años 2007 y 2009, y que para dicha época la norma aplicable a la colecta de material biológico de la biodiversidad era el Decreto 309 de 2000 por medio del cual "se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica". Es preciso resaltar, que la citada norma establece en el artículo 1 el ámbito de aplicación, el cual reza que: "(...) Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones o prácticas docentes que se realicen en material de salud y agricultura, excepto cuando éstas involucren especímenes o muestras de fauna y/o flora silvestre (...)". En ese sentido, las actividades de colecta adelantadas en el desarrollo del proyecto citado se ampararon bajo el Decreto 309 de 2000, al estar el proyecto objeto de la solicitud enmarcado en materia de salud, razón por la cual el Ministerio continuaría con el trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, aun cuando no se contaba con el respectivo permiso de colecta para el desarrollo de dicha actividad.*

Que verificada la información, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** cumple con la documentación y los requisitos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphylllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"*, en virtud de lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 309 de 2000, así como del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el cual señala que:

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

- a) El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.
- b) El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) El solicitante debe haber realizado o estar realizando actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, sin contar con el respectivo contrato.
- d) El solicitante deberá radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir, entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado No. 17231 del 21 de agosto de 2019 informó a esta Dirección la existencia de errores en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019, referentes al nombre de una especie objeto del proyecto y al nombre de la responsable técnica del mismo.

Que en consecuencia se procederá a efectuar la respectiva corrección al Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, por el cual se admitió una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Corregir el formato en que aparece el nombre de la especie "Lentinula edodes", por el siguiente: "*Lentinula edodes*", del Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – RGE326.

ARTÍCULO 2.- Corregir el nombre del responsable técnico del proyecto, por el siguiente: María Ximena Rodríguez Bocanegra, del Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – RGE326.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones establecidos en el Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 0326

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 

"Por el cual se corrigen errores de forma en el Auto de admite No. 306 del 31 de julio de 2019 "Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos Agaricales y Aphyllophorales frente a hongos asociados a micosis superficiales"

biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que el artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece lo siguiente: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a corregir los errores del Auto No. 306 del 31 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto,